

Tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Providencia: **AUTO SUSTANCIACIÓN No. 385**
Proceso: Ejecutivo Demandante:
Banco Popular S.A.
Demandada: Jaime Paul Quintero Zurbarán
Rad: 76-834-40-03-004-2014-00107-00

ASUNTO

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio de cual renuncia al poder a ella conferido por el BANCO POPULAR S.A, anexando a ello, el comprobante de entrega de la comunicación al demandante, por ser procedente, el despacho accederá a la solicitud, toda vez que se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiendo que dicha renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, aunado a ello, se requerirá a la parte demandante para que proceda a nombrar nuevo apoderado judicial y de esta forma continuar con el trámite procesal.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la doctora **TERESA FLÓREZ DE CALERO**, identificada con C.C 31.185.513 y T.P 28.680 del C. S de la J. por la entidad demandante BANCO POPULAR S.A, con la acotación que la renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a designar nuevo apoderado judicial y de esta manera continuar con el trámite procesal, garantizando los derechos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
EMT
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIRMÓ POR ESTADO No.084
HOY, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 7:00 A.M.
JESUS FERNANDO GOMEZ JARAMILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,
HOLBERG HIGUITA
OCAMPO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aae19a20980937e334327c1d09049902144ff18a3131e96c06121e5ee121aa3**
Documento generado en 03/11/2020 04:18:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>